

# IMPACTO DEL T-MEC EN EL DESPACHO ADUANAL





# **TRATO NACIONAL Y ACCESO DE MERCANCIAS AL MERCADO “USMCA”**

## **CAPITULO 2**

## TRATO NACIONAL Y ACCESO A MERCADOS

### Artículo 2.4 Tratamiento de Aranceles Aduaneros.

- ✓ Se mantiene el libre comercio de bienes.
- ✓ México y USA, todas las mercancías originarias tienen acceso a un Trato Arancelario Preferencial.
- ✓ México mantiene con Canadá, Trato arancelario Preferencial para todas las mercancías, excepto productos lácteos, avícolas y azúcar.

### Porcentajes de fracciones arancelarias con Trato Arancelario Preferencial

	México	USA	Canadá
México		100.0	99.0
USA	100.0		98.4
Canadá	96.9	99.0	



## TRATO NACIONAL Y ACCESO A MERCADOS

### Artículo 2.5: Programas de Devolución y Diferimiento de Aranceles Aduaneros.

- ✓ No se podrán reembolsar los aranceles pagado.
- ✓ No se eximirán o reducir los aranceles adeudados.
- ✓ Se mantiene la posibilidad de pagar los aranceles en tres momentos.
  - Al momento de la importación.
  - Al momento del retorno al TMEC.
  - Hasta 60 días posteriores al retorno.

**(Antes 303 TLCAN)**

### Artículo 2.7: Admisión Temporal de Mercancías.

- ✓ Importación libres aranceles aduaneros.
  - Equipos profesionales, prensa, radiodifusión y televisión.
  - Exhibición o demostración.
  - Muestras comerciales y películas publicitarias y grabaciones.
  - Deportivos.



## TRATO NACIONAL Y ACCESO A MERCADOS

### **Artículo 2.8: Mercancías Reimportadas después de la Reparación o Alteración.**

- ❖ No aplican aranceles aduaneros, independientemente de su origen.
- ❖ No procede cuando la reparación o alteración la convierte en una mercancía nueva o terminada.

### **Artículo 2.9: Importación Libre de Arancel para Muestras Comerciales de Valor Insignificante y Materiales de Publicidad Impresos.**

- Muestras para levantar pedido (Revisar restricciones aduanales en México)
- Material de publicidad impreso (Paquetes que incluyan una copia de cada ejemplar)

### **Artículo 2.10: Tasas Arancelarias de Nación más Favorecida para Algunas Mercancías.**

- Equipos de computo y sus partes; Varistores y diodos; Aparatos (LAN)
- Equipos de computo y sus partes, pueden considerarse como ORIGINARIOS, si se importa del territorio de otra Parte. (No obstante, lo dispuesto en el capítulo 4).



## TRATO NACIONAL Y ACCESO A MERCADOS

### **Artículo 2.11: Restricciones a la Importación y a la Exportación.**

#### **Prohíbe adoptar o mantener:**

1. Requisitos de precios de exportación e importación. (Excepto por CC y compromisos de precios)
2. Licencias de importación condicionadas al cumplimiento de un requisito de desempeño.
3. Restricciones voluntarias a la exportación. (Salvo en algunas condiciones)

### **Artículo 2.16: Cargas y Formalidades Administrativas.**

- No se requerirán transacciones consulares. (Excepto para menajes de casa de mexicanos)
- No se pagará el DTA por mercancías originarias.



# **REGLAS DE ORIGEN “USMCA”**

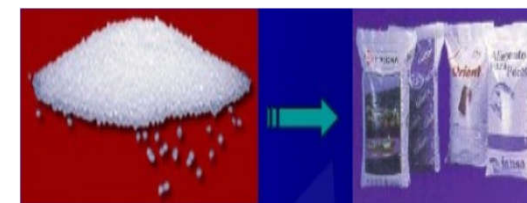
## **CAPITULO 4**

## REGLAS DE ORIGEN

### Artículo 4.2: Mercancías Originarias.

Una mercancía es originaria si ésta es:

- (a) **Totalmente obtenida o producida enteramente** en el territorio de una o más Partes, Artículo 4.3 (Mercancías Totalmente Obtenidas o Producidas);
- (b) **Producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes, Utilizando materiales no originarios, Cumpla con Anexo 4-B (Reglas de Origen Específicas por Producto);**
- (c) **Producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes, Exclusivamente de materiales originarios;**
- (d) **Salvo mercancías de los capítulos 61 a 63. Producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes, Uno o mas componentes no cumplen con el Anexo 4-B. Por clasificación o Regla 2(A) Valor de Contenido Regional.**







## REGLAS DE ORIGEN

### Artículo 4.3: Mercancías Totalmente Obtenidas o Producidas.

Una mercancía **es totalmente obtenida o producida enteramente** en el territorio de una o más de las Partes si ésta es:

- a) Mineral u otra sustancia de origen natural extraídos;
- b) Planta o producto de una planta, vegetal crecido, cultivado, cosechado, recogido o recolectado;
- c) Animal vivo nacido y criado;
- d) Mercancía obtenida de un animal vivo;
- e) Animal obtenido de la caza, caza con trampa, pesca, recolección o captura;
- f) Mercancía obtenida de la acuicultura;
- g) Peces, crustáceos u otra vida marina obtenidos del mar, lecho o subsuelo marino;
- h) Mercancía producida a partir del subpárrafo (g) en barcos fábrica registrados en las Partes;
- i) Mercancía del lecho o subsuelo marino;
- j) Desecho o desperdicio;
- k) Mercancía producida exclusivamente de mercancías de los subpárrafos (a) al (j), o de sus derivados en cualquier etapa de producción.



## REGLAS DE ORIGEN

### **Artículo 4.4: Tratamiento de Materiales Recuperados Utilizados en la Producción de una Mercancía Remanufacturada.**

Un material recuperado obtenido en el territorio de América del Norte será **considerado como originario** cuando **sea utilizado en la producción** de, e incorporado en, una **mercancía remanufacturada**.

### **Artículo 4.8: Materiales Intermedios.**

Material de fabricación propia, que sea utilizado en la producción de una mercancía podrá ser designado por el productor de la mercancía como un material intermedio para el propósito del cálculo de valor de contenido regional de la mercancía.



## REGLAS DE ORIGEN

### Artículo 4.5: Valor de Contenido Regional.

#### Método de valor de transacción:

$$\text{VCR} = (\text{VT} - \text{VMNO}) / \text{VT} \times 100$$

**VCR** es el valor de contenido regional, expresado como un porcentaje;

**VT** es el valor de transacción de la mercancía, (con ajustes)

**VMNO** es el valor de los materiales no originarios.

#### Método de costo neto:

$$\text{VCR} = (\text{CN} - \text{VMNO}) / \text{CN} \times 100$$

**VCR** es el valor de contenido regional, expresado en porcentaje;

**CN** es el costo neto de la mercancía; y

**VMNO** es el valor de los materiales no originarios.



## REGLAS DE ORIGEN

### **Artículo 4.11: Acumulación.**

Mercancía es originaria si **es producida en el territorio de una o más de las Partes por uno o más productores**, siempre que la mercancía cumpla los requisitos establecidos en el Artículo 4.2 (Mercancías Originarias).

### **Artículo 4.12: De Minimis.**

Cada Parte dispondrá que una mercancía es una mercancía originaria si el valor de todos los materiales no originarios utilizados en la producción de la mercancía que no cumplan el requisito de cambio de clasificación arancelaria aplicable establecido en el Anexo 4-B (Reglas de Origen Específicas por Producto) no excede al 10 por ciento.



## REGLAS DE ORIGEN

### Artículo 4.17: Juegos de Mercancías, Estuches o Surtidos de Mercancías.

El juego o surtido **es originario** sólo si cada mercancía en el juego o surtido es originaria y tanto el juego o surtido como las mercancías cumplen con los demás requisitos aplicables al Capítulo 4.

El juego o surtido será originario si el valor de todas las **mercancías no originarias** en el juego o surtido **no excede el 10 por ciento del valor** del juego o surtido..

### Artículo 4.18: Tránsito y Transbordo.

Si una mercancía originaria es transportada fuera de los territorios de las Partes, **la mercancía mantiene su carácter de originaria si la mercancía:**

Permanece bajo control aduanero en el territorio de la no-Parte; y

Solo puede ser objeto de descarga; recarga; separación de un embarque a granel; almacenamiento; etiquetado o marcado requerido por la Parte importadora; o cualquier otra operación necesaria para preservarla en buenas condiciones o para transportarla.



# **PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN “USMCA”**

## **CAPITULO 5**

## PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN

### Artículo 5.2. Solicitudes de Trato Arancelario Preferencial

Se requerirá una **certificación de origen** llenada por el exportador, productor o **importador**, para certificar que la mercancía califica como originaria.

#### Presentación de la certificación de origen.

- ✓ **No es necesario** realizarse en un formato preestablecido.
- ✓ Debe contener los **elementos mínimos necesarios**.
- ✓ Podrá ser proporcionada **en factura** o en **cualquier otro documento**.
- ✓ **Describir la mercancía** con suficiente detalle para su identificación.
- ✓ Cumplir con la **Reglamentaciones Uniformes**.

Podrá llenarse en **español, inglés y francés**.

Se acepta el llenado y envío de la certificación de origen de manera electrónica, con una **firma electrónica o digital**.





## PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN

Obligaciones y responsabilidades de un importador cuando llene su certificación de origen.

Una parte importadora podrá:

- Requerir proporcionar documentos e información que soporte su certificación.
- Establecer en un ordenamiento jurídico (RGCE) las condiciones que debe de cumplir el importador.
- Por incumplimientos del orden jurídico, se puede prohibir al importador emitir sus certificaciones.
- Si una solicitud de (TAP) se basa en una certificación de origen llenada por el importador, **prohibir que ese importador:**
  - Emita una certificación, basada en una certificación de origen o declaración escrita llenada por un exportador o productor, y
  - Haga una solicitud subsecuente de trato arancelario preferencial para la misma importación, basada en una certificación de origen llenada por el exportador o productor.





## PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN

### Artículo 5.3: Bases para una Certificación de Origen.

#### Llenada por el:

**Productor;** La llenará sobre la base de que tiene información, incluidos documentos, que demuestren que la mercancía es originaria.

**Exportador;** Si no es el productor, podrá ser llenada sobre la base de:

- ✓ Que tiene información, incluidos documentos, que demuestren que la mercancía es originaria; o
- ✓ La confianza razonable en la declaración escrita del productor, así como en la certificación de origen, de que la mercancía es originaria.

**Importador;** Basada de que el importador tiene información, incluidos documentos, que demuestren que la mercancía es originaria.

## PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN

### Artículo 5.3: Bases para una Certificación de Origen.

#### Una Certificación de Origen podrá aplicar a:

- ✓ Un solo embarque de una mercancía; o
- ✓ Múltiples embarques de mercancías idénticas dentro de cualquier plazo especificado en la certificación de origen, pero que no exceda 12 meses.

Podrá ser aceptada por cuatro años posteriores a la fecha en que la certificación de origen sea llenada.



GOBIERNO DE  
MÉXICO

ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



## PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN

### Artículo 5.4: Obligaciones Referentes a las Importaciones.

#### Para el efecto de solicitar trato arancelario preferencial, el importador deberá:

- Hacer una declaración de que la mercancía califica como una mercancía originaria;
- Tener en su poder una certificación de origen válida al momento de la importación;
- Proporcionar, a solicitud de la autoridad aduanera, una copia de la certificación de origen;
- Si una certificación del importador es la base para la solicitud, demostrar a solicitud de la autoridad aduanera, que la mercancía es originaria;
- Si la solicitud de TAP está basada en una certificación llenada por un productor que no es el exportador de la mercancía, demostrar:
  - ✓ Que la mercancía no fue sometida a un proceso de producción ulterior o;
  - ✓ Cualquier otra operación distinta a la descarga, recarga o;
  - ✓ Cualquier otra operación necesaria para preservarla en buena condición o para transportarla.

## PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN

### Artículo 5.4: Obligaciones Referentes a las Importaciones.

#### Autocorrección:

Si el importador detecta que la certificación de origen es incorrecta, inexacta o carece de validez, **corregirá** el pedimento y pagará los aranceles correspondientes.

El importador **no será sancionado** por hacer un pedimento incorrecto, siempre que lo corrija con prontitud y pague los aranceles aplicables.

#### Demostrar el transito o transbordo, proporcionado:

Documentos de transporte;  
Documentos de transportación multimodal o combinada;  
Conocimientos de embarque o cartas de porte.

En el caso de embarcación y transbordo por un tercer país:  
Documentos con del cual se acredite que las mercancías estuvieron bajo control aduanal.



## PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN

### Artículo 5.5: Excepciones a la Certificación de Origen.

#### No se requerirá Certificación de Origen si:

El valor de la importación no excede 1,000 USD. **(Se aplican restricciones, Importaciones Seriadadas)**

Se podrá requerir una declaración por escrito certificando que la mercancía califica como una mercancía originaria.

Se aceptará el envío electrónico y firma digital.

#### Propuesta de la declaración:

**Certifico que las mercancías descritas en este documento califican como originarias y que la información contenida en este documento es verdadera y exacta. Asumo la responsabilidad de comprobar lo aquí declarado y me comprometo a conservar y presentar en caso de ser requerido o a poner a disposición durante una visita de verificación, la documentación necesaria que soporte esta certificación.**





## PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN

### Artículo 5.6: Obligaciones Referentes a las Exportaciones.

- ✓ Los exportadores deberán proporcionar una copia de la certificación de origen, a la autoridad aduanera en caso de requerirla.
- ✓ El caso que el exportador o productor se percate que su certificación de origen es incorrecta, deberá notificarlo al país y a los importadores del país que aplico trato arancelario preferencial. No hay sanción si la notificación es de manera voluntaria.
- ✓ La autoridad podrá aplicar medidas que ameriten las circunstancias cuando el exportador o productor no cumpla con el capítulo de procedimientos de origen.

**(Precaución, delito de contrabando, CFF 105, fracción X)**

- ✓ La certificación de origen se debe conservar en cualquier medio y se podrá enviar de manera electrónica.

## PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN

### Artículo 5.7: Errores o Discrepancias.

No rechazará una certificación de origen debido a errores o discrepancias menores.

#### 5 días para presentar corregida la certificación de origen cuando esta:

1. Es ilegible.
2. Defectuosa en sus paginas.
3. No se llenó conforme a las disposiciones del capítulo 5 “Procedimientos de Origen”



## PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN

### Artículo 5.8: Requisitos para Conservar Registros.

**El importador que solicite Trato Arancelaria Preferencial deberá conservar por lo menos 5 años:**

- a) La documentación relacionada con la importación, incluida la certificación de origen.
- b) Todos los registros necesarios para demostrar que la mercancía es originaria, si la solicitud se basó en una certificación de origen llenada por el importador; y
- c) La información, incluidos los documentos, necesaria para para demostrar el cumplimiento de las Obligaciones Referentes a las Importaciones, de ser aplicable.







## PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN

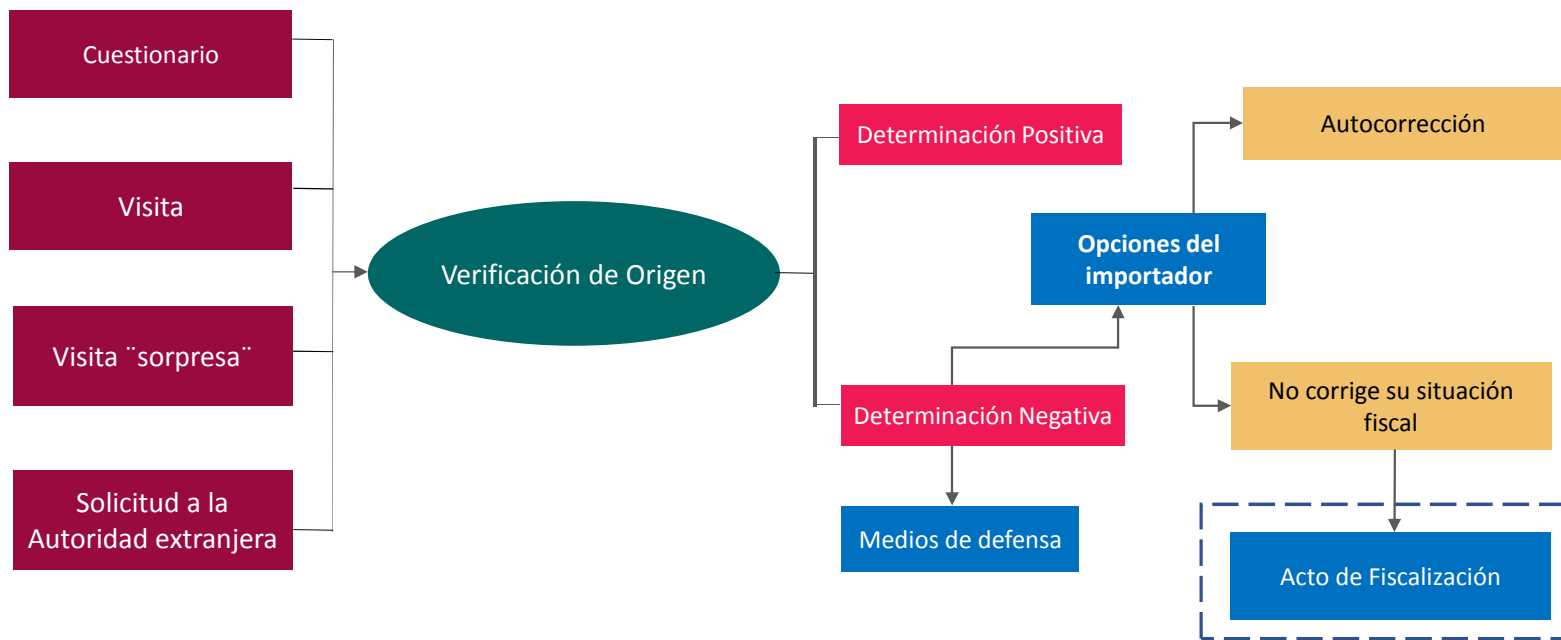
### **Artículo 5.8: Requisitos para Conservar Registros.**

**Los exportadores y productores que emitan certificaciones de origen deberán conservar por lo menos 5 años, los registros referentes a:**

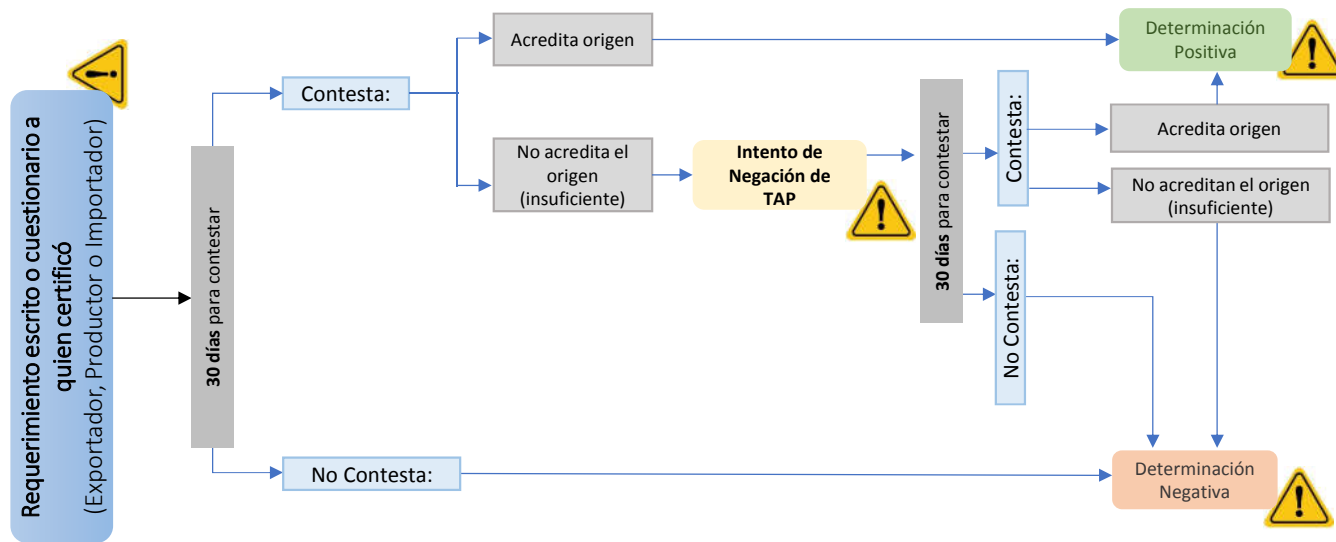
- a) La adquisición, los costos, el valor, el envío, y el pago de la mercancía o material;
- b) la adquisición, los costos, el valor, el envío, y el pago de todos los materiales, usados en la producción de la mercancía o material; y
- c) La producción de la mercancía en la forma en que la mercancía sea exportada o la producción del material en la forma en que fue vendido.


**Se acepta la conservación en forma electrónica.**

# Procedimientos de la AGACE



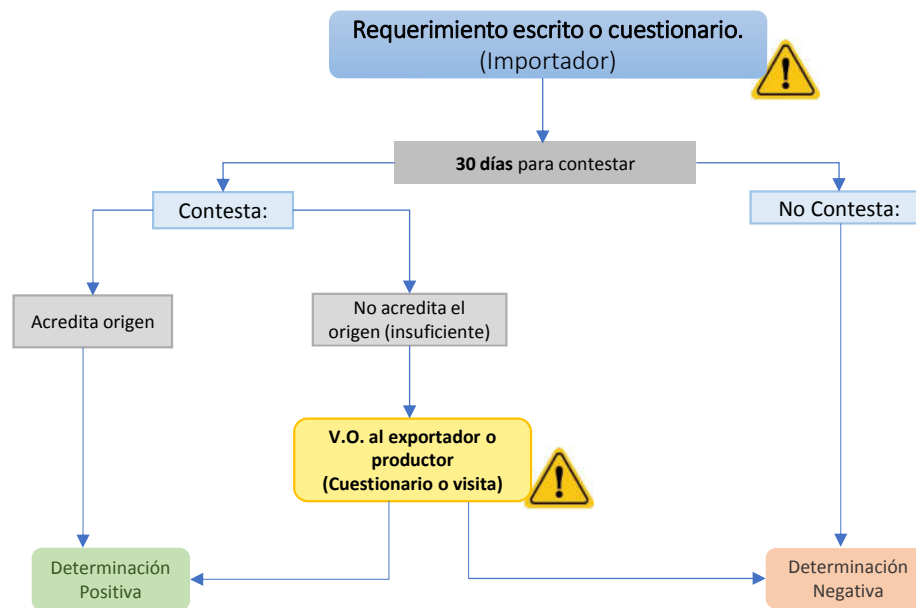
# Requerimiento escrito o cuestionario T-MEC



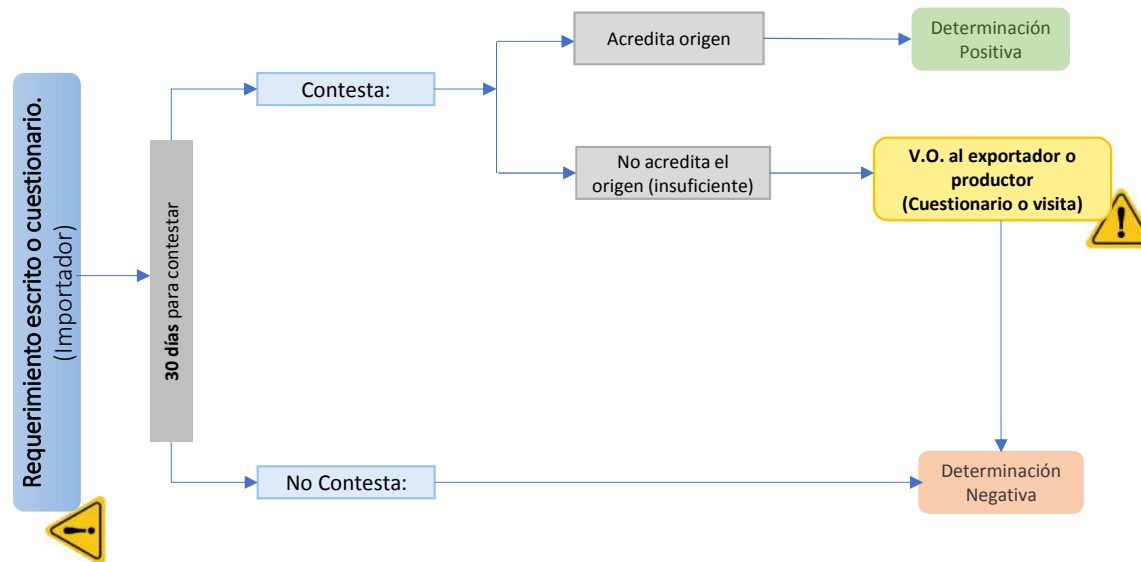
 Aviso al importador (CRU)


Plazo para concluir la V.O.	
Tratado	T-MEC
Plazo global	N/A
Plazo para resolver	120 días (90 días)

# Requerimiento al importador (cuando no certifica) T-MEC

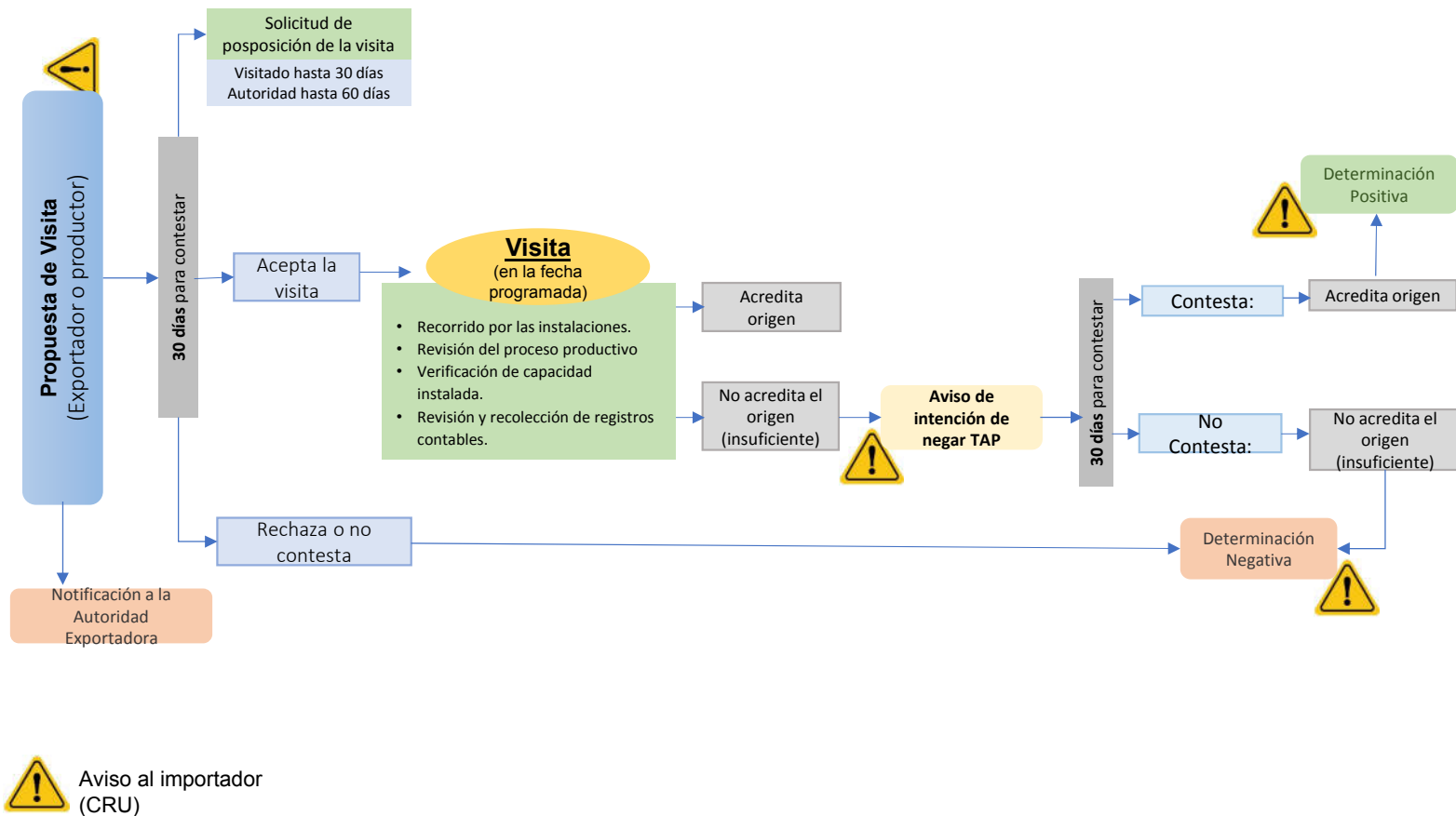


# Requerimiento al importador (cuando no certifica) T-MEC



 Aviso al importador (CRU)

# Visita de Verificación de Origen T-MEC



## PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN

### Artículo 5.9: Verificación de Origen.

#### La Parte importadora puede negar el Trato Arancelario Preferencial si:

- Determina que el bien no califica como originario.
- No recibe suficiente información durante la Verificación de Origen.
- El importador, exportador o productor no responde el cuestionario.
- El exportador o productor no otorga su consentimiento para la visita.
- El importador, exportador o productor no conserva sus registros contables o no permite el acceso.
- El importador, exportador o productor no cumple con los requerimientos del capítulo 5 del Tratado.



## PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN

### ANEXO 5-A: Elementos Mínimos de Información.

#### CERTIFICACION DE ORIGEN NAFTA VS T-MEC

NAFTA	
Campo	Descripción
1	Nombre y domicilio del exportador.
2	Periodo que cubre.
3	Nombre y domicilio del productor.
4	Nombre y domicilio del importador.
5	Descripción de los bienes.
6	Clasificación arancelaria.
7	Criterio para trato preferencial.
8	<del>Productor.</del>
9	<del>Costo Neto.</del>
10	<del>País de origen.</del>
11	Firma
Declaración bajo protesta de decir verdad.	

T-MEC	
Campo	Descripción
1	Certificación de Origen por el Importador, Exportador o Productor.
2	Certificador.
3	Exportador.
4	Productor.
5	Importador.
6	Descripción y Clasificación Arancelaria de la Mercancía en el SA
7	Criterio de Origen.
8	Período Global.
9	Firma Autorizada y Fecha.
10	
11	
Declaración de certificación, responsabilidad y compromiso.	





## ANEXO 5-A: Elementos Mínimos de Información.

### 1.- Certificación de Origen:

Indicar si el certificador es el:

- Exportador,
- Productor, o
- Importador.

### 2.- Certificador:

- ✓ Nombre,
- ✓ Cargo,
- ✓ Dirección (incluido el país),
- ✓ Número telefónico, y
- ✓ Dirección de correo electrónico.

### 3.- Exportador:

- ✓ Nombre,
- ✓ Dirección (incluido el país),  
**Lugar de exportación.**
- ✓ Número telefónico, y
- ✓ Dirección de correo electrónico.

**De ser distinto del certificador**

## PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN

### 4.- Productor:

- ✓ Nombre,
- ✓ Dirección (incluido el país),  
**Lugar de producción.**
- ✓ Número telefónico, y
- ✓ Dirección de correo electrónico.

**“Varios”**

**“Disponible a solicitud de las autoridades importadoras”**

**De ser distinto del certificador**

### 5.- Importador:

- ✓ Nombre,
- ✓ Dirección,
- ✓ Número telefónico, y
- ✓ Dirección de correo electrónico.



## PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN

### ANEXO 5-A: Elementos Mínimos de Información.

#### 6.- Descripción y Clasificación Arancelaria de la Mercancía en el SA.

- ✓ Descripción de la mercancía,
- ✓ Clasificación arancelaria en el SA (6 dígitos),
- ✓ Descripción suficiente para relacionarla con la mercancía amparada por la certificación,
- ✓ Certificación para un solo embarque, indicar el número de la factura.

#### 7.- Criterio de Origen.

- ✓ Especifique la regla de origen, Artículo 4.2 (Mercancías Originarias).
  - (a) **Totalmente obtenida o producida enteramente** en el territorio de una o más Partes, Artículo 4.3 (Mercancías Totalmente Obtenidas o Producidas);
  - (b) **Producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes, Utilizando materiales no originarios,**  
Cumpla con Anexo 4-B (Reglas de Origen Específicas por Producto);
  - (c) **Producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes, Exclusivamente de materiales originarios;**
  - (d) **Salvo mercancías de los capítulos 61 a 63.**  
Producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes,  
Uno o mas componentes no cumplen con el Anexo 4-B. Por clasificación o Regla 2(A)  
Valor de Contenido Regional.



## PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN

### ANEXO 5-A: Elementos Mínimos de Información.

#### 8.- Período Global.

Si la certificación ampara múltiples embarques de mercancías idénticas para un plazo especificado de hasta 12 meses.

#### 9.- Firma Autorizada y Fecha.

La certificación debe ser firmada y fechada por el certificador e ir acompañada de la siguiente declaración:

**Certifico que las mercancías descritas en este documento califican como originarias y que la información contenida en este documento es verdadera y exacta. Asumo la responsabilidad de comprobar lo aquí declarado y me comprometo a conservar y presentar en caso de ser requerido o a poner a disposición durante una visita de verificación, la documentación necesaria que soporte esta certificación.**